



# Resolución Directoral N° 193 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

27 JUN 2022

Ayacucho,.....

**VISTO:** EL Informe N° 252-2022-HR“MAMLL” A-OA/UP, de fecha 15 de junio de 2022, El escrito presentado por el servidor **CARDENAS BENDEZU, JOSÉ CARLOS**, personal nombrado de profesión Médico Cirujano del Hospital Regional de Ayacucho, mediante el cual solicita Regularización de destaque del año 2021 y 2022 por motivos de Residentado Médico, en el Hospital Nacional Dos de Mayo – Lima; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme la Ley 30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, el Estado regula el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, tiene por objeto regular el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, estableciendo los mecanismos y procedimientos que permitan el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con las Políticas Nacionales del Sector Salud y la Ley antes indicada;

Que, el numeral 17.3 del Artículo 17° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece que “los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo permanente pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el período requerido para su formación. Culminado el Residentado Médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no pueden desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico;

Que, el profesional **CARDENAS BENDEZU, JOSÉ CARLOS**, viene realizando su Residentado Médico a partir del 01 de Julio de 2019, autorizado mediante acto administrativo en la Especialidad de Radiología en el Hospital Nacional Dos de Mayo; posteriormente fue prorrogado para el año 2020. Por cuestiones ajenas a su voluntad no presento las solicitudes correspondientes a la prórroga de destaque para el periodo fiscal 2021 y de enero a junio del año 2022; como señala en su solicitud de fecha 19 de mayo del 2022;



# Resolución Directoral N° 193 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

27 JUN 2022

Ayacucho,.....

Que, en el inciso 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS “Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General” estable que, la **eficacia anticipada del acto administrativo**; “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe N° 252-2022-HR“MAMLL” A-OA/UP, de fecha 15 de junio de 2022, que solicita la prórroga del destaque por residentado médico a partir del 01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022, al servidor nombrado **CARDENAS BENDEZU CARLOS**, con el cargo de Médico Cirujano, Nivel Remunerativo 1, del Hospital Regional de Ayacucho al Hospital Dos de Mayo de la ciudad de Lima;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2021-GRA/GR, de fecha 07 de junio de 2021, que resuelve designar en el cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR EL DESTAQUE** por Residentado Medico, especialidad Radiología, con eficacia anticipada a partir del 01 de Enero de 2021 al 30 de Junio del 2022, al servidor nombrado **CARDENAS BENDEZU, JOSÉ CARLOS**, con el cargo de Médico Cirujano, Nivel Remunerativo 1, del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho al Hospital Nacional Dos de Mayo de la ciudad de Lima.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la entidad de destino, remitirá a la Oficina de Origen durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia y desempeño laboral del servidor destacado, en consecuencia se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.



# Resolución Directoral N° 193 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

27 JUN 2022

Ayacucho,.....

**ARTICULO TERCERO.-** El profesional destacado deberán retornar a su sede de origen y permanecer en ésta obligatoriamente por el periodo igual al de su formación.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución al interesado, dependencia de destino, Unidad de Personal, Área de Remuneraciones y Planillas INFORHUS, Área de Control de Asistencia, Área de Bienestar Social, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MOPV/DE-HRA.  
RAJ/DIR-ADM.  
ECN/AJ  
ENACH/J-UP.  
JGL/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ BELARDE  
DIRECTOR EJECUTIVO

2022. 1

